Escritura # 2007-
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TECNOVA S.A..----
CUANTIA:US $678.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor CLEMENS VON CAMPE WITTE, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía TECNOVA S.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE FINANCIERO, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públi

cas a su cargo una en la cual conste el Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y consecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía **TECNOVA S.A.** que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece a otorgar la presente escritura el señor CLEMENS VON CAMPE WITTE, en su calidad de VICEPRESIDENTE FINANCIERO y como tal representante legal de la compañía **TECNOVA S.A.** calidad que acredita con el nombramiento conferido a su favor y que se agrega como documento habilitante a la presente escritura y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de Julio del año dos mil siete, cuya copia certificada también se insertará como documento habilitante de este instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía TECNOVA S.A. se constituyó bajo la denominación social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos; **B)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Ro-

xana Ugolotti de Portaluppi, el dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco se instrumentó: **b. uno.-** la fusión por absorción de las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. como absorbente, y ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. como absorbidas; **b. dos.-** el cambio de denominación social de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. por la de TECNOVA S.A. y reforma integral de su Estatuto Social. Escritura pública que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Febrero del año dos mil seis. **C)** En Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de Accionistas, de fecha diez de Julio de dos mil siete, los accionistas de la compañía TECNOVA S.A. resolvieron unánimemente aumentar el capital suscrito de la misma, fijar un nuevo capital autorizado y secuencialmente reformar parcialmente los Estatutos Sociales, conforme consta del Acta de la referida Junta, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SU FORMA DE PAGO, Y EMISION DE NUEVAS ACCIONES; LA FIJACION DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Los asistentes a la Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas, realizada el diez de Julio de dos mil siete, decidieron por unanimidad elevar el capital suscrito de la compañía a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1'356,000.oo) esto es, incrementando éste en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 678,000.oo), aumento de capital que se pagará en su totalidad mediante la capitalización de la cuenta patrimonial de la compañía "Utilidades No Distribuidas" de la que se tomará la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 678,000.oo) que son la utilidad no distribuida del ejercicio económico del año dos mil seis. Con la capitalización de la antedicha cuenta el monto del aumento se reputaría pagado en su totalidad. Así mismo se decide por unanimidad fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo). Luego de aprobado el aumento la Junta resuelve además la emisión de SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (6.780) nuevas acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la SEIS MIL SETE-

CIENTOS OCHENTA Y UNO (6.781) a la TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (13.560) inclusive, y que fueron atribuidas a los accionistas de conformidad con su porcentaje accionarial, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el diez de Julio de dos mil siete, y que consta como habilitante de esta escritura pública. En esta sesión se aprobó unánimemente la consecuente reforma del artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social cuyo texto se transcribe a continuación: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía se dividirá en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1'356,000.oo) que está dividido en trece mil quinientas sesenta (13.560) acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.oo) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la trece mil quinientos sesenta inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General

ral, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor CLEMENS VON CAMPE WITTE, en su calidad de Vicepresidente Financiero y por tanto representante legal de la compañía **TECNOVA S.A.** declara: **A)** Aumentado el capital suscrito de la compañía a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1'356,000.oo), dividido en TRECE MIL QUINIENTAS SESENTA (13.560) acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una, fijado el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo) y reformado el artículo quinto del Estatuto Social, todo en conformidad con las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de la compañía celebrada el día diez de Julio de dos mil siete. **B)** Declara bajo juramento que el capital que se aumenta está correctamente integrado; que así consta en los libros contables respectivos, a los que en forma expresa se remiten y que al momento de celebrarse la Junta General en que se acordó el

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TECNOVA S.A. CELEBRADA EL 10 DE JULIO DEL 2007.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del año dos mil siete, a las 11h00 en la sede social ubicada en la Avenida Las Monjas # 10 y Carlos Julio Arosemena, Edificio Berlín, se instaló la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la compañía TECNOVA S.A., con la presencia de la totalidad de sus accionistas:

1. **Constantin von Campe Witte**, propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
2. **Clemens von Campe Witte** propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
3. **Alfred von Campe Witte** representado en esta Junta por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte Pfeifer de Von Campe, quien acredita su calidad con la copia de su poder especial que se agrega al expediente de la Junta. Propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
4. **Carlota von Campe Witte** representada en esta Junta por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte Pfeifer de Von Campe quien acredita su calidad con la copia de su poder especial que se agrega al expediente de la Junta. Propietaria de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
5. **Hardy Witte Pfeifer de Von Campe** propietaria de seiscientas setenta y ocho (678) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
6. **Burchard von Campe Wesener** propietario de seiscientas setenta y ocho (678) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Con los accionistas anteriormente mencionados está reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (678,000.oo), dividido en seis mil setecientas ochenta (6.780) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Acto seguido toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la compañía, señor Burchard von Campe Wesener, quien actuará de conformidad con el Estatuto Social como Presidente de la Junta y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, por unanimidad toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretario el Vicepresidente Financiero, señor Clemens von Campe Witte, de conformidad con el Estatuto Social. En la presente Junta se acuerda en forma unánime tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

Aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 678,000.oo), su forma de pago, suscripción y la fijación de su nuevo CAPITAL AUTORIZADO en DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo) y;

2.- La consecuente reforma del artículo QUINTO del Estatuto Social referente al capital social,

Luego de la aprobación precedente, la Junta General pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, el aumento de capital suscrito de la compañía, para el efecto toma la Palabra el Presidente de la Junta, señor Burchard von Campe Wesener, y expone a los presentes la posibilidad de reinvertir la utilidad generada y no distribuida del ejercicio económico del año 2006 para que así la compañía pueda ser beneficiaria de una reducción del 10% en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno; que para el efecto es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 678,000.oo) que son la utilidad no distribuida del año 2006, de manera que en lo venidero TECNOVA S.A. tenga un capital suscrito y pagado de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1'356,000.oo).
Dicho aumento de capital se pagará consecuentemente en su totalidad mediante la capitalización de la cuenta patrimonial de la compañía **"Utilidades No Distribuidas"** de la que se tomará la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 678,000.oo) que son la utilidad no distribuida del año 2006.

Con la capitalización de la antedicha cuenta el monto del aumento se reputaría pagado en su totalidad.

Así mismo se decide por unanimidad fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo)

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 678,000.oo) mediante la capitalización de la antedicha cuenta patrimonial, así mismo resuelve unánimemente la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo) por convenir a los intereses de la compañía TECNOVA S.A.

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (6.780) nuevas acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (6.781) a la TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (13.560) inclusive.

Debido a que la forma de pago del 100% del aumento de capital es mediante capitalización de cuentas las nuevas acciones emitidas se atribuyen entre los accionistas de la siguiente manera:

1. **Constantin von Campe Witte**, en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuido con mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una

2. **Clemens von Campe Witte** en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuido con mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
3. **Alfred von Campe Witte** en virtud de su derecho de atribución y debidamente representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte Pfeifer de von Campe, participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuido con mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
4. **Carlota von Campe Witte** en virtud de su derecho de atribución y representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte Pfeifer de von Campe, participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuida con mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
5. **Hardy Witte Pfeifer de von Campe** en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuida con seiscientas setenta y ocho (678) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
6. **Burchard von Campe Wesener** en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, por lo que es atribuido con seiscientas setenta y ocho (678) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Se dispone que por Secretaría se elabore un cuadro explicativo del aumento de capital aquí acordado y sea incorporado al expediente de esta Junta General.

Consecuentemente la Junta General pasa a tratar el segundo punto del orden del día la reforma del texto del artículo QUINTO del Estatuto Social de la compañía por el anterior aumento de capital suscrito y fijación del nuevo capital autorizado, y el Presidente de la sesión propone el siguiente texto el cual es aprobado por unanimidad:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: *El capital de la compañía se dividirá en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2'712,000.oo). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1'356,000.oo) que está dividido en trece mil quinientas sesenta (13.560) acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.oo) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la trece mil quinientos sesenta inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero.*

No habiendo otros temas que tratar, la Junta General resuelve unánimemente autorizar al Vicepresidente Financiero y como tal representante legal de la compañía, señor Clemens von Campe Witte, para que proceda al otorgamiento de la respectiva escritura pública.

demás instrumentos que sean necesarios para cumplir las resoluciones aquí adoptadas, así mismo quedan autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que de manera individual o conjunta patrocinen el perfeccionamiento de todo lo hoy decidido. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por los concurrentes a la Junta General de Accionistas quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del dos mil siete a las 13h30. **f) Burchard von Campe Wesener**, Presidente de la Sesión, **f) Clemens von Campe Witte**, Secretario de la Sesión; **f) Constantin von Campe Witte**, Accionista **f) Clemens von Campe Witte**, Accionista **f)** p. **Alfred von Campe Witte,** Accionista, señora Hardy Witte Pfeifer de Von Campe-Apoderada Especial. **f)** p. **Carlota von Campe Witte,** Accionista, señora Hardy Witte Pfeifer de von Campe-Apoderada Especial. **f) Hardy Witte Pfeifer de von Campe,** Accionista **f) Burchard von Campe Wesener,** Accionista

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.
GUAYAQUIL 10 DE JULIO DE 2007.

Clemens von Campe Witte
Secretario de la Sesión

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÒN DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ALFRED VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, el día primero de abril del año dos mil dos, ante mí Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

021

SEÑOR ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: ABOGADA XIMENA MOYA FLORES, CON REGISTRO NUMERO 8431, AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA PROTOCOLIZACIÒN DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ALFRED VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.

Es Justicia,

Ximena Moya F.

AB. XIMENA MOYA FLORES

REG. 8431

PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **ALFRED VON CAMPE WITTE**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía No.090507886-1, en calidad de "MANDANTE" o "PODERDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **a)** El mandante mantiene intereses en calidad de socio y/o accionista en varias sociedades nacionales, constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador; **b)** Por sus actividades personales de diversa ídole, el mandante requiere, de manera frecuente, ausentarse del país; **c)** En vista de la necesidad de ejercer sus derechos como socio y/o accionista, realizar determinados actos societarios, y estar legal y debidamente representado en las Juntas Generales de las sociedades en que tiene tales calidades, por el presente instrumento, tiene a bien conferir Poder Especial a favor de la señora Hardy Witte Pfeifer de von Campe, de conformidad con los términos de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes señalados, el Poderdante, señor ALFRED VON CAMPE WITTE, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señora HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía No.0902457947, a quien más adelante podrá nombrarse como "LA APODERADA", para que individualmente lo represente como su mandataria, y en efecto, lo represente el legal y debida forma en los siguientes actos: A) Para que comparezca a todas y cada una de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, de las sociedades nacionales, sean estas anonimas o de responsabilidad limitada, en que el Poderdante tenga la calidad de socio y/o accionista, ya sea que se haya previamente convocado por la prensa, de conformidad con la ley, o sean éstas Juntas Generales Universales, para cuyo caso que ampliamente autorizada para expresar a nombre de su representado la voluntad para constituirse en Junta General, a su solo y mejor criterio. La Apoderada, en el ejercicio del presente Poder Especial, queda especial y señaladamente facultada para consignar su voto en las Juntas Generales, para la aprobación de todo tipo de acto y/o contrato, sea de carácter societario, tales como aumentos y disminución de capital social, reformas estatutarias

fusiones, escisiones, liquidaciones anticipadas, designación de administradores, aprobación de informes, balances, estados financieros, entre otros, o contratos dentro del giro ordinario de las sociedades, de enajenación de activos, constitución de gravámenes, entre otros; y, B) La Apoderada, queda también facultada para suscribir y pagar acciones y/o participaciones como consecuencia de aumentos de capital de las sociedades en que el Poderdante tenga la calidad de accionista o socio, pudiendo recibir en su nombre y representación los Títulos de acciones, Certificados Provisionales y los Certificados de Aportación, según sea el caso. La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la sola ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; d) El mandato que por este instrumento se constituye, es por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado por el mandatario en cualquier momento; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las dispocisiones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato. Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de marzo del año 2002.-

Alfred Von Campe Witte

C.C. No.090507886-1

RAZON: ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ALFRED VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2002

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.

SE PROTOCOLIZO ANTE EL NOTARIO TITULAR **AB. HUMBERTO MOYA FLORES** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE FEBRERO DEL 2007

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil independiente
Ecuador

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÒN DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA CARLOTA VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, el día primero de abril del año dos mil dos, ante mí Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: ABOGADA XIMENA MOYA FLORES, CON REGISTRO NUMERO 8431, AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA PROTOCOLIZACIÒN DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA CARLOTA VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.

Es Justicia,

Ximena Moya F.

AB. XIMENA MOYA FLORES

REG. 8431

PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas, y demás declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la señora **CARLOTA VON CAMPE WITTE**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 090507887-9, en calidad de "MANDANTE" "PODERDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La mandante mantiene intereses en calidad de socia y/o accionista en varias sociedades nacionales, constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador; **b)** Por sus actividades personales de diversa ídole, la mandante requiere, de manera frecuente, ausentarse del país; **c)** En vista de la necesidad de ejercer sus derechos como socia y/o accionista, realizar determinados actos societarios, y estar legal y debidamente representada en las Juntas Generales de las sociedades en que tiene tales calidades, por el presente instrumento, tiene a bien conferir Poder Especial a favor de la señora Hardy Witte Pfeifer de von Campe, de conformidad con los términos de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes señalados, lal Poderdante, señora CARLOTA VON CAMPE WITTE, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señora HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía No.0902457947, a quien más adelante podrá nombrarse como "LA APODERADA", para que individualmente la represente como su mandataria, y en efecto, la represente el legal y debida forma en los siguientes actos: A) Para que comparezca a todas y cada una de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, de las sociedades nacionales, sean estas anonimas o de responsabilidad limitada, en que la Poderdante tenga la calidad de socia y/o accionista, ya sea que se haya previamente convocado por la prensa, de conformidad con la ley, o sean éstas Juntas Generales Universales, para cuyo caso que ampliamente autorizada para expresar a nombre de su representada la voluntad para constituirse en Junta General, a su solo y mejor criterio. La Apoderada, en el ejercicio del presente Poder Especial, queda especial y señaladamente facultada para consignar su voto en las Juntas Generales, para la aprobación de todo tipo de acto y/o contrato, sea de carácter societario, tales como aumentos y disminución de capital social, reformas estatutarios

fusiones, escisiones, liquidaciones anticipadas, designación de administradores, aprobación de informes, balances, estados financieros, entre otros, o contratos dentro del giro ordinario de las sociedades, de enajenación de activos, constitución de gravámenes, entre otros; y, B) La Apoderada, queda también facultada para suscribir y pagar acciones y/o participaciones como consecuencia de aumentos de capital de las sociedades en que la Poderdante tenga la calidad de accionista o socia, pudiendo recibir en su nombre y representación los Títulos de Acciones, Certificados Provisionales y los Certificados de Aportación, según sea el caso. La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la sola ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; d) El mandato que por este instrumento se constituye, es por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado por la mandatario en cualquier momento; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las dispocisiones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVI del Mandato. Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de marzo del año 2002.-

Carlota Von Campe Witte

C.C. No.090507887-9

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

017-

RAZON: **ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL,** EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA CARLOTA VON CAMPE WITTE A FAVOR DE LA SEÑORA HARDY WITTE PFEIFER DE VON CAMPE.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2002

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.

SE PROTOCOLIZO ANTE EL NOTARIO SUPLENTE **AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

TECNOVA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Junta accionistas Julio 10/2007

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL %	CAPITAL ACTUAL # ACCIONES	CAPITAL ACTUAL Valor	CAPITAL ACTUAL TOTAL	AUMENTO DE CAPITAL # ACCIONES	AUMENTO DE CAPITAL Valor	AUMENTO DE CAPITAL TOTAL	NUEVO CAPITAL T. ACCIONES	NUEVO CAPITAL CAPITAL	NUEVO CAPITAL %
VON CAMPE WITTE CLEMENS	20.00	1,356	100.00	135,600.00	1,356	100.00	135,600.00	2,712	271,200.00	20.00
VON CAMPE WITTE CONSTANTIN	20.00	1,356	100.00	135,600.00	1,356	100.00	135,600.00	2,712	271,200.00	20.00
VON CAMPE WITTE ALFRED	20.00	1,356	100.00	135,600.00	1,356	100.00	135,600.00	2,712	271,200.00	20.00
VON CAMPE WITTE CARLOTA	20.00	1,356	100.00	135,600.00	1,356	100.00	135,600.00	2,712	271,200.00	20.00
WITTE DE VON CAMPE HARDY	10.00	678	100.00	67,800.00	678	100.00	67,800.00	1,356	135,600.00	10.00
VON CAMPE WESENER BURCHARD	10.00	678	100.00	67,800.00	678	100.00	67,800.00	1,356	135,600.00	10.00
SUMAN	**100.00**	**6,780**		**678,000.00**	**6,780**		**678,000.00**	**13,560**	**1,356,000.00**	**100.00**

FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL %	CAPITAL ACTUAL # ACCIONES	CAPITAL ACTUAL Valor	CAPITAL ACTUAL TOTAL	Reinversion Utilidad/2006	TOTAL	ACCIONES CANTIDAD	ACCIONES %
VON CAMPE WITTE CLEMENS	20.00	1,356	100.00	135,600.00	135,600.00	135,600.00	1,356.00	20.00
VON CAMPE WITTE CONSTANTIN	20.00	1,356	100.00	135,600.00	135,600.00	135,600.00	1,356.00	20.00
VON CAMPE WITTE ALFRED	20.00	1,356	100.00	135,600.00	135,600.00	135,600.00	1,356.00	20.00
VON CAMPE WITTE CARLOTA	20.00	1,356	100.00	135,600.00	135,600.00	135,600.00	1,356.00	20.00
WITTE DE VON CAMPE HARDY	10.00	678	100.00	67,800.00	67,800.00	67,800.00	678.00	10.00
VON CAMPE WESENER BURCHARD	10.00	678	100.00	67,800.00	67,800.00	67,800.00	678.00	10.00
SUMAN	**100.00**	**6,780**		**678,000.00**	**678,000.00**	**678,000.00**	**6,780.00**	**100.00**

TECNOVA S. A.

Clemens von Campe
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

TECNOVA S. A.

Guayaquil, 24 de febrero de 2006

Señor
CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TECNOVA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió relegir a usted **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones **ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial** de la sociedad; tendrá las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales; está plenamente facultado, con la comparecencia conjunta del Vicepresidente Ejecutivo o el Vicepresidente de Logística, y sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía; y, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros. Para la contratación o celebración de los antedichos actos en forma individual deberá previamente contar con la autorización del Directorio o de la Junta General, en su defecto. Los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía constan en la escritura pública de fusión por absorción de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. por ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, disolución anticipada de aquellas, cambio de denominación de la compañía absorbente por la de TECNOVA S.A., prórroga de plazo y reforma integral del estatuto, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 16 de noviembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de febrero de 2006. La compañía TECNOVA S.A. se constituyó bajo la denominación de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, Dr.Carlos Quiñónez Velasquez, el 10 de julio de mil 1962, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 06 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

Burchard Von Campe Wesener
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de TECNOVA S.A., que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 24 de febrero de 2006. -

CLEMENS VON CAMPE WITTE
C.C.No. 0905078887
Nacionalidad: Ecuatoriana

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha tres de Marzo del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Vicepresidente Financiero,** de la Compañía **TECNOVA S.A.,** a favor de **CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE,** a foja **22.007,** Registro Mercantil número **4.192,** y anotada el tres de Marzo del dos mil seis, bajo el número **10.759** del Repertorio, a las 11:15 Horas.

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

ORDEN: 10759
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 19.38

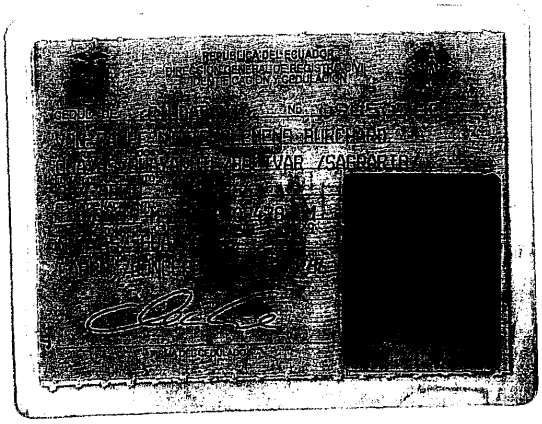

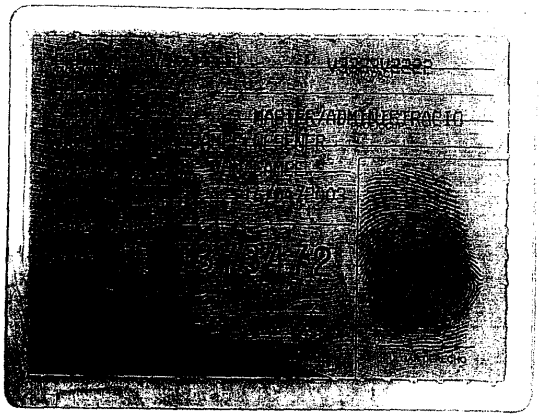

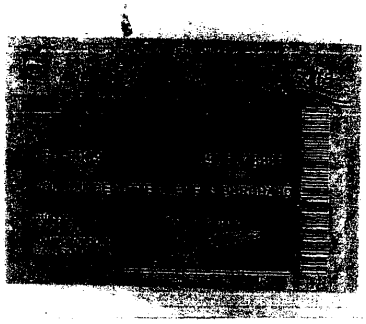

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

aumento de capital, sus acciones se encontraban pagadas en su totalidad. **C)** Que su representada, la compañía **TECNOVA S.A.,** no mantiene relación contractual alguna con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de las Instituciones que según el artículo ciento dieciocho (118) de la Constitución política del Ecuador integran el sector público. **D)** Que quedan autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que individual o conjuntamente patrocinen el perfeccionamiento y cumplan con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento de la presente escritura de la compañía **TECNOVA S.A..** Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que fueren necesarias para la validez de la presente escritura . (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Abogado.- Registro número diez mil treinta y uno. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados el nombramiento del representante de la compañía Tecnova S.A.; copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de la compañía celebrada el día diez de Julio de dos mil siete; y demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de aumento de capital suscrito, fijacion de capital autorizado y reforma del estatuto social, de principio a fin, por mi

Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y la suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

p) COMPAÑÍA TECNOVA S.A.
R.U.C. No. 0990032815001

CLEMENS VON CAMPE WITTE
C. C. No. 0905078887 C.V. No. 161-0009

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en quince fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NUMERO DE REPERTORIO: 53.476
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07-G-DIC-0006972**, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Miguel Martínez Dávalos,** el 22 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **TECNOVA S.A.,** de fojas **124.380** a **124.408,** Registro Mercantil número **22.159**. **2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53476

s

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07-G-DIC-0006972 dictada el 22 de Octubre del 2007, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E) Ab. Miguel Martínez Dávalos he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TECNOVA S.A. autorizada por mí el 14 de Agosto del 2007.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre del año dos mil siete.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No.07-G-DIC-0006972 dictada el 22 de Octubre del 2007 por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E) Ab. Miguel Martínez Dávalos he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la escritura de constitución de la compañía de fecha diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos otorgada ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Guayaquil, Noviembre ocho del año dos mil siete.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL